



Visto, el Expediente N° 2021-68654, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2021-68654, Alfredo Manuel Yi Ramos, subgerente corporativo de infraestructura de la empresa Banco Pichincha, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Av. Emancipación N° 195 – 199 y Jr. Camaná N° 605 – 609 – 611, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 195 – 199 y Jr. Camaná N° 605 – 609 – 611, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0041-2021-DPHI-AAG/MC de fecha 01 de setiembre del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el proyecto de propuesta señalando que el aviso (imagotipo) presenta las siguientes características:

- a. Texto: BANCO PICHINCHA
Material: Letras de plancha de acero, con pintura anticorrosiva y esmalte para el acabado.
Color de letras: negro
Largo: 2.22 m
Altura: 0.20 m
- b. Tipo de fijación: Las letras recortadas están fijadas con pernos y tuercas
- c. Iluminación: No cuenta con iluminación
- d. Ubicación: El anuncio se instalará sobre el vano de acceso al establecimiento.

Concluyendo que el diseño, material y color del aviso publicitario en el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 195 – 199 y Jr. Camaná N° 605 – 609 – 611, distrito, provincia y departamento de Lima, se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 93° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML y el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera factible aprobar la propuesta del aviso publicitario en el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 195 – 199 y Jr. Camaná N° 605 – 609 – 611, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la propuesta de aviso publicitario en el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 195 – 199 y Jr. Camaná N° 605 – 609 – 611, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado anuncio, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE